ACTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo del año 2014, entre:

(i) La Dirección General Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General, Dr. Pedro Comín Villanueva (DNI Nº 18.765.134), con domicilio en la calle Balcarce Nº 362, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **"DIRECCIÓN"**.-

(ii) El Ministerio Público Fiscal, representado por el Fiscal General, Dr. Fernando Martín Ocampo (D.N.I. Nº 20.592.473), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 1.333 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **"MINISTERIO PÚBLICO"**.-

Antecedentes

El Decreto N° 236/12 establece que la **"DIRECCIÓN"** ejerce la administración de los bienes inmuebles de dominio público y privado de propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que le han sido entregados para su gestión administrativa, y de aquellos que no se asignen expresamente bajo la órbita de administración de otra jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

La **"DIRECCIÓN"** está facultada para decidir en cada caso acerca de la forma de adjudicación de los inmuebles designados, los destinatarios de su entrega y afectación.-

El Decreto Nº 2.201/98 dispone que en todos los casos que una repartición del Gobierno de la Ciudad que desocupe, por cualquier motivo, un inmueble que tuviese asignado, deberá proceder a su entrega a la **"DIRECCIÓN"** debiendo abstenerse de

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

concertar y/o efectuar el traspaso de la tenencia del inmueble entre ellas.-

La **"DIRECCIÓN"** tiene bajo su administración el inmueble sito en la Avenida Pedro Goyena N° 894/896/898/900 esquina Del Barco Centenera N° 604, del Barrio de Cabalito, identificado catastralmente como: Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 32, Parcela 12.-

El **"MINISTERIO PÚBLICO"** solicitó el uso del referido inmueble a fin de ser destinado al cumplimiento de sus fines y objetivos de acuerdo con las competencias que le son propias.-

En virtud de lo expuesto, las "PARTES" convienen celebrar el presente Acta de Transferencia de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera. La **"DIRECCIÓN"** transfiere al **"MINISTERIO PÚBLICO"** el inmueble del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Avenida Pedro Goyena N° 894/896/898/900 esquina Del Barco Centenera N° 604, identificado catastralmente como: Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 32, Parcela 12.

Segunda. El **"MINISTERIO PÚBLICO"** recibe el inmueble mencionado precedentemente de plena conformidad y en las condiciones en que se encuentra, las que declara conocer y aceptar, a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta, con el fin de afectarlo al cumplimiento de sus fines y objetivos de acuerdo con las competencias que le son propias.-

Tercera. En relación con el uso del inmueble mencionado en la cláusula primera, el **"MINISTERIO PÚBLICO"**:

a) Se obliga a su mantenimiento, limpieza, cuidado, conservación y custodia, evitando cualquier posible intrusión.

b) Se obliga a que los elementos que se incorporen al inmueble transferido no afecten su seguridad e higiene, la circulación peatonal y la estética del predio.

c) Se hace responsable por cualquier daño que pudieran sufrir sus dependientes o terceros por el uso dado al inmueble transferido.-

Cuarta. Será a cargo del **"MINISTERIO PÚBLICO"** desde la firma del presente, el pago de la totalidad de los servicios que utilizare y de todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al inmueble transferido. Dichos gastos serán incluidos en el presupuesto correspondiente del **"MINISTERIO PÚBLICO"** hasta que sea formalmente devuelto mediante la suscripción del pertinente Acta de Restitución, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto N° 2.201/98.-

Quinta. El **"MINISTERIO PÚBLICO"** se responsabiliza por todas las consecuencias, mediatas o inmediatas, de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que pudiera ocurrir durante todo el período que tuviere asignado el inmueble transferido, ya sean ocasionadas por personas a su cargo o por terceros. También será responsable por cualquier hecho o acto que genere responsabilidad contractual o extracontractual con motivo o en ocasión del uso del inmueble.-

Sexta. El **"MINISTERIO PÚBLICO"** tiene la obligación de mantener y, llegado el caso, restituir el inmueble transferido desocupado y en perfecto estado de conservación e higiene.-

Séptima. En caso que el **"MINISTERIO PÚBLICO"** decidiera desocupar el inmueble transferido, deberá comunicarlo por escrito a la **"DIRECCIÓN"** con al menos treinta (30) días hábiles administrativos de antelación, a los efectos de que se produzca la efectiva restitución de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.201/98.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada en el encabezado.

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Dr. PEDRO COMIN VILLANUEVA
Director General
Dirección Gral. de Administración de Bienes
Ministerio de Desarrollo Económico
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios
Convenio N° 3 Año 2014
Fecha 29/5/14 Firma

Jefe de Oficina
Oficina de D... Legal y Técnica